

	REGLAMENTO APOYO ECONOMICO PARTICIPACIÓN EXTERNA DEPORTIVA	CÓDIGO	DEP-LNS-03
		VERSIÓN	02
		FECHA	26/06/2025

1. OBJETIVO

Incentivar la participación externa de los programas de entrenamiento permanente proyectados por el área de deportes, mediante el apoyo económico correspondiente al pago de la inscripción a los equipos o deportistas de acuerdo a disponibilidad presupuestal, plan de trabajo y en representación del **Club Ecopetrol Bogotá**.

2. ALCANCE

Asociados al Club Ecopetrol Bogotá y su grupo familiar de manera exclusiva.

3. CONDICIONES GENERALES

- 3.1. El apoyo económico aprobado será asignado para el pago de gastos de participación como: Inscripción y uniformes.
- 3.2. El apoyo económico será concedido de manera individual a cada asociado o integrante de su grupo familiar y única vez por año.
- 3.3. El valor del apoyo económico no superará el valor del 35% del SMMLV; excepto en los casos de deportistas de proyección quienes en representación nacional recibirán un porcentaje igual al inicialmente otorgado, en los casos que por rendimiento deportivo y proyección representen el Club Ecopetrol Bogotá a Nivel internacional se les podrá conceder un tercer apoyo económico de igual porcentaje al inicialmente otorgado dentro de un mismo año.
- 3.4. El apoyo económico descrito en el ítem anterior (3.3) podrá ser asignado a inscripción, elementos deportivos y/o reembolsables directo al deportista.
- 3.5. El valor a asignar deberá estar presupuestado, programado y definido por el área de deportes desde el año inmediatamente anterior.
- 3.6. El apoyo económico aprobado no incluye Impuestos y/o gastos de acompañamiento del instructor del programa correspondiente, estos últimos serán manejados internamente con el área de talento humano.
- 3.7. En la eventualidad que los gastos excedan el monto asignado como apoyo económico, el asociado deberá asumir el valor restante.
- 3.8. El apoyo económico no es acumulativo, en caso de no asistencia a la competencia el deportista queda inhabilitado por un año para recibir apoyos económicos.
- 3.9. Se concederá apoyo económico una vez al año y por disciplina deportiva, en caso de que el asociado practique dos o más disciplinas, será el área de deportes quien defina a que deporte asignar el mismo frente a la de mayor proyección y rendimiento deportivo.
- 3.10. El **Club Ecopetrol Bogotá** podrá facilitar a cada selección, uniformes (solo aplica deportes de conjunto), lo cual se constituirá como apoyo económico. Ver apartado 7 “uniformes” del presente reglamento.
- 3.11. Las nóminas de las diferentes selecciones que requieran del apoyo económico, deben ser convocadas por cada instructor en su disciplina y este a su vez enviar al área de deportes para la respectiva revisión y aprobación.

4. REQUISITOS PARA EL APOYO

Para que un deportista pueda recibir apoyo, debe cumplir con los siguientes requisitos y solo se asignará si el deportista representa al Club Ecopetrol Bogotá:

- 4.1. Ser asociado del Club Ecopetrol Bogotá
- 4.2. Estar inscrito en un programa deportivo.



- 4.3. Estar al día en pagos de mensualidad tanto del programa como cuotas de afiliación.
- 4.4. Tener como mínimo de 80% de registro de asistencia a la práctica deportiva programada oficialmente por el área de deportes.
- 4.5. Enviar solicitud de apoyo para estudio con mínimo 15 días hábiles de anticipación al evento cuando se realice en el país y mínimo 45 días hábiles de anticipación al evento cuando se realice en el exterior. No se tendrán en cuenta solicitudes de apoyo económico extemporáneas.
- 4.5. Para deportes de conjunto de 9 a 11 jugadores (en cancha) la asignación económica será por equipo, este debe estar conformado por el 50% + 1 de la nómina por asociados.
- 4.6. El apoyo económico para los deportes en conjunto será no mayor a 3 SMMLV, para uniformes o inscripción. En caso de ser asignado para inscripción el valor será girado al organizador del evento mediante presentación de factura electrónica bajo el ítem de inscripción, en caso de ser para uniformes se entregarán acorde a los parámetros registrados en el numeral 7 “uniformes” del presente reglamento.
- 4.7. El delegado de los equipos de conjunto deberá ser asociado activo al Club Ecopetrol Bogotá, y estar al día en pagos de cuotas de afiliación; será el encargado de realizar los trámites técnicos y administrativos acorde a sus funciones.

5. SOLICITUD, DESEMBOLSO Y LEGALIZACIÓN

Para reconocer y otorgar el incentivo a los deportistas es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- 5.1. El otorgamiento del apoyo económico a los asociados menores de edad, será el acudiente o padre de familia quien deberá hacer el respectivo trámite de solicitud.
- 5.2. Todos los apoyos económicos serán girados por el **Club Ecopetrol Bogotá**, directamente a la cuenta bancaria de cada asociado una vez presentada certificación bancaria vigente a nombre propio o al organizador del evento mediante factura electrónica bajo el ítem de inscripción.
- 5.3. Para legalizar el apoyo económico deberá presentar invitación oficial, copia de identificación del asociado mayor de edad, cuenta de cobro, certificado bancario no mayor a treinta días, con una anticipación de 15 días hábiles a la ejecución de la competencia.
- 5.4. Si el beneficiario del apoyo económico no asiste a la actividad por la cual solicitó el apoyo, debe reintegrar el valor otorgado al **Club Ecopetrol Bogotá**, en un tiempo no superior a tres días hábiles.

6. APROBACIÓN APOYO ECONÓMICO

La actividad a la que se le apruebe el apoyo económico debe estar dentro del cronograma establecido y presupuestado por área de deportes, el instructor dará un concepto técnico o aval para poder participar en dicha actividad. Solo se tendrán en cuenta actividades programadas por deportes de acuerdo al presupuesto anual aprobado.

7. UNIFORMES

El **Club Ecopetrol Bogotá** podrá facilitar a cada selección (sólo aplica deportes de conjunto) uniformes deportivos bajo los siguientes parámetros:

- 7.1. Los uniformes deportivos serán entregados únicamente por el área de deportes de acuerdo a los listados previamente suministrados por la respectiva disciplina deportiva con anterioridad (mínimo treinta días).
- 7.2. Se facilitará a cada selección un juego de uniformes por año, que se constituirá como apoyo económico.
- 7.3. Los listados deben contar con los números de participantes y tallas de los mismos.

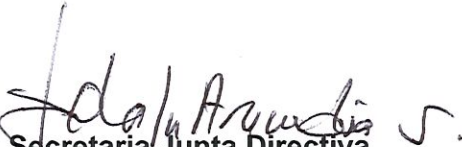


7.4. El Club Ecopetrol Bogotá tiene la potestad de seleccionar el proveedor y los modelos para la elaboración de los uniformes.

8. APROBACIÓN

Este reglamento de Comité de Auditoría fue aprobado por la Junta Directiva de La Corporación Club Social y Deportivo Ecopetrol Bogotá, en su sesión del 26 de junio 2025, en el Acta No. 1241.

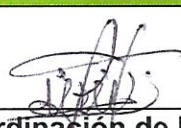
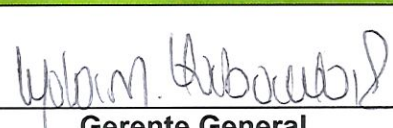
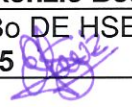
Rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las versiones anteriores del mismo, así como cualquier otro reglamento o resolución que le sean contrarios.


Secretaria Junta Directiva
Periodo 2024 – 2026

9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	JUSTIFICACIÓN
2	26/06/2025	Se excluye artículo 6 de la versión 1 “De los entrenadores” Se incorpora dentro del Sistema de Gestión de Calidad Se actualiza tarifas, incrementos anuales.

10. CONTROL DE FIRMAS

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 Coordinación de Deportes Makenzie Betancourt Villalba	 Gerente General Lyda Milena Zabaleta R	 Junta Directiva CEB Periodo 2024 -2026
VoBo DE HSEQ: 2025 		RIGE A PARTIR DEL 1 DE JULIO

